



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL SANTANDER
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE RICARDO ROZO HERNÁNDEZ Subdirector Centro Industrial de Mantenimiento Integral (E)
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA RED DE CONOCIMIENTO DE ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION DEL CIMI, COMO INDICADOR DEL PLAN DE ACCIÓN 2026

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 2 de la constitución política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

El artículo 209 de la constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, preceptúa que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de*



departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. // La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)”

Que el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de delegación, dispone lo siguiente: *“Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”*

Que el artículo 10 de la Ley referida, establece que: *“(…) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)”*

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, indica que: *“El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad”*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala que: *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es una entidad pública del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que mediante la Resolución 2154 de 2024 se delegaron funciones en materia de contratación, convenios estatales y ordenación del gasto en el(la) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, así como en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro, y se derogaron las Resoluciones 2406 de 2023, 2778 de 2023 y 256 de 2024 y, dejando un solo acto administrativo de delegación contractual para el SENA a nivel nacional.

Los subdirectores de centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la resolución número 1-01949 de 2026 y el acta de posesión número 369 de 26 de JUNIO del 2026 faculta al subdirector del centro CIMI para dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar planes y estrategias, programas y proyectos en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, así mismo, aprobar la ejecución presupuestal del centro garantizando una administración eficiente de los flujos de ingresos y gastos de acuerdo con el presupuesto logrando la ejecución de lo planteado.

Con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos el plan de acción 2026 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las directrices orientadas a la modernización de ambientes, mantenimiento de sedes y fortalecimiento de infraestructura formativa, se requiere priorizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos destinados a los ambientes de formación del programa Tecnólogo en Mantenimiento de Equipo Biomédico.

El programa de formación Tecnólogo en Mantenimiento de Equipo Biomédico, contempla tres (3) competencias técnicas, integradas por diversos resultados de aprendizaje orientados al desarrollo de conocimientos y habilidades en la operación, mantenimiento y calibración de equipos biomédicos. El logro de estos resultados exige la disponibilidad permanente de equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, ya que constituyen el principal recurso para que los aprendices comprendan su principio de operación, analicen su interacción con los sistemas biológicos y desarrollen las competencias requeridas para ejecutar procesos de mantenimiento preventivo, correctivo, diagnóstico de fallas y calibración.

Cada una de las competencias incorpora resultados de aprendizaje que deben ser alcanzados y aprobados en su totalidad por los aprendices como requisito para culminar satisfactoriamente el proceso formativo y optar al título de **Tecnólogo en Mantenimiento de Equipo Biomédico**.

Para ello, la formación se fundamenta en el desarrollo de actividades prácticas que permiten aplicar los conocimientos adquiridos, fortalecer las habilidades técnicas y preparar al aprendiz para desempeñarse de manera competente en escenarios reales durante su etapa productiva.

En este contexto, la disponibilidad y el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos garantizan el desarrollo de las prácticas, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y



la calidad del proceso formativo, en concordancia con la misión del SENA de ofrecer formación profesional integral, pertinente y de calidad para contribuir al desarrollo social, tecnológico y productivo del país



1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.													
Código UNSPSC (cada código separado por "	Descripción			de	se	con	int	Modalidad	e l	or total est	ado en la v	vi	ud c
65-9224-227	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la red de conocimiento de electrónica y automatización del cimi, como indicador del plan de acción 2026							CCE-10					
72102900.81101700.80111600				8	6	60	0	1	32000000	32000000	No		CO-SAN

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>), los elementos a adquirir, entre otros códigos, se puede ubicar en:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	85161503	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN INSTRUMENTAL MEDICO O QUIRÚRGICO

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA



2. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA RED DE CONOCIMIENTO DE ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION DEL CIMI, COMO INDICADOR DEL PLAN DE ACCIÓN 2026

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Centro Industrial de Mantenimiento Integral- CIMI de la Regional Santander, en el marco de la formulación de su Plan de Acción para la vigencia 2026, identifico la necesidad de actualizar y modernizar sus recursos educativos. Esto se realiza en concordancia con los principios de eficacia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, buscando asegurar los recursos necesarios para la futura contratación.

Con el fin de prestar un servicio de calidad y oportuno a los beneficiarios del programa se realizó un análisis técnico a los equipos biomédicos detectándose que requieren periódicamente mantenimiento preventivo y correctivo, con repuestos para prolongar la vida útil de los equipos y asegurar su adecuado funcionamiento, y evitar así fallas o trastorno en la prestación de los servicios a fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en la materia.

El SENA contratará con persona naturales y/o jurídicas que cumplan con el objeto contractual del presente proceso, los cuales deberán realizar el mantenimiento de los equipos con excelente calidad en cumplimiento de los requerimientos jurídicos, técnicos y de experiencia que demuestren la idoneidad.

En consecuencia, conforme a lo descrito, se hace necesario adelantar el proceso contractual para **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA RED DE CONOCIMIENTO DE ELECTRONICA Y AUTOMATIZACIÓN DEL CIMI, COMO INDICADOR DEL PLAN DE ACCION 2026**

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	PRESTACION DE SERVICIOS

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS

NO APLICA

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NO APLICA



2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las características de los bienes a adquirir se encuentran descritas en las fichas técnicas adjuntas, los ítems a contratar son los mencionados a continuación:

No. ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD
1	85161503	Mantenimiento Incubadora Neonatal Cerrada, Marca David, Modelo YP – 90A sin balanza. Serie: 6170603003 No. Inventario SENA: INVE 922415316 Trabajos a Realizar: -I mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies internas y externas. Verificar el sistema de temperatura piel, sistema de calefacción de la cabina y circulación de aire. Revisión del sistema de alarmas visuales y auditivas. Identificar desgaste mecánico de piezas. -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta los siguientes repuestos: Sensores de temperatura de piel REUSABLE PARA INCUBADORA DAVID MEDICAL PEDIATRICO PIEL – 6 PINES, 1 GUIA – 1.5mts, UNIMED (2 unidades). Llantas grado médico (4 unidades). Mangas iris para incubadora (2 paquetes x 4 unidades cada uno). Mangas cortas para incubadora (2 paquetes x 5 unidades cada paquete). NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado	Incubadora Neonatal Cerrada	1
2		Mantenimiento UNIDAD ODONTOLOGICA Pedal Multifuncional, Módulo auxiliar modulo principal . Sillon lámpara. Marca: Fushion Modelo:Fj22B Serial:0342 No. Inventario SENA: 92255935 Trabajos a Realizar: - mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies internas y externas. Verificar el suministro de aire y agua. Inspección de fugas en conexiones y mangueras. inspección funcional del sistema de succión.	Unidad Odontologica con compresor	1



	85161503	Lubricación de componentes móviles, ajuste de válvulas y reguladores de flujo. Verificación funcional de piezas de mano (turbina, micromotor, jeringa triple). Limpieza, ajuste y lubricación de la silla auxiliar odontologica -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta los siguientes repuestos: • Válvula selectora 3 vías con palanca (2 und) • Válvula selectora 2 vías con palanca (2 und) • Válvula reguladora de flujo (2 und) • Válvula solenoide dental 24V (2 und) • Manguera neumática poliuretano 1/8" para aire comprimido(10 m) • Manguera neumática poliuretano 3/16"para aire comprimido(10 m) • Manguera hidráulica poliuretano 1/8" (10 m) • Manguera hidráulica poliuretano 3/16" (10 m) • Kit válvula de presión compresor de aire (1 und) • Abrazaderas de 1/4"" (paquete x100) • Abrazaderas de 1/8 "" (paquete x100) • Kit piezas de mano odontológicas (Turbina de alta : 300.000 – 400.000 rpm Micromotor neumático: 5.000 – 20.000 rpm Contraángulo Pieza recta) (1 kit) * Jeringa triple (kit de reparación y cánula)(1 KIT) • Manguera para pieza de mano (5 m) • Uniones de conexión capilar, (4 und) • Uniones de conexión 1/4"" (4 unidades) • Uniones de conexión mixta (4 und) • Tee conexión 1/4"" (4 und) • Tee conexión 1/8"" (4 und) • Manguera de succión dental (3 m) • Manguera de succión dental para eyector de saliva dental Tubería dental de goma de succión(3 m) • Acople rapido recto para maguera nuematica 6mm plástico (25 unidades) NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado. Mantenimiento COMPRESOR ODONTOLOGICO 1HP con compresor Marca: Schulz No. Inventario SENA: 92247053		
--	----------	--	--	--



		Trabajos a Realizar: - mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar limpieza técnica interna y externa del compresor utilizando productos no abrasivos y procedimientos adecuados para equipos libres de aceite. Se deberá verificar el correcto funcionamiento del sistema eléctrico y conexiones neumáticas, con sus respectivos componentes: mangueras, racores, válvulas y conexiones de aire, cabezal compresor, sistema de presión y encendido automático. - Revisar el estado general del tanque de almacenamiento, evaluando estado físico, presencia de corrosión, fugas o acumulación de humedad. Limpieza o cambio de filtros de admisión de aire, revisión del ventilador de enfriamiento y limpieza de rejillas de ventilación. Ajuste de conexiones mecánicas y eléctricas, verificación de ciclos de carga y descarga, medición de presión de trabajo y presión de corte. Revisar el correcto funcionamiento del presostato, manómetros, válvula de seguridad y válvula check, así como el estado de soportes antivibratorios y nivel de ruido/vibración del equipo. Verificación del estado del capacitor, cableado eléctrico y sistema de protección térmica del motor. -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor deberá contemplar disponibilidad y suministro de los siguientes accesorios y repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del compresor libre de aceite Schulz de 1 HP: - Repuestos y accesorios requeridos - Filtro de admisión de aire - Presostato - Manómetro - Válvula de seguridad - Válvula check (retención) - Regulador de presión - Interruptor ON/OFF - Cable de alimentación - Mangueras neumáticas - Racores y conectores - Kit de empaques y sellos anillos - Soportes antivibratorios		
3		Mantenimiento 1 ELECTROBISTURI Marca: CONMED Modelo: SYSTEM2450 No. Inventario SENA: 922415354 1 ELECTROBISTURI Marca: Monopolar y Bipolar Marca: ALSA Modelo: 400MCD JSerial: 1579-0497 Trabajos a Realizar	Electrobisturi	1



	85161503	Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies internas y externas. Verificación de los modos corte y coagulación, prueba del sistema monopolar y bipolar, sistema de retorno de paciente y controles de potencia. -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta los siguientes repuestos: • Lápiz electroquirúrgico desechable con conexión adecuada para este modelo de electrobisturí (2 unidades) - set de 10 electrodos monopolares, para lápiz electroquirúrgico: aguja, espátula, bola (1 juego) - electrodo dispersivo o placa neutra monopolar/sencillo con cable universal (12 und) - Bipolares / Dobles (Bilobuladas/ bipartitas) compatible con ARM con cable universal (12 und) - Cable para placa paciente(1 und) - Pinza Bipolar con cable de conexión para electrobisturí CONMED Modelo: SYSTEM2450 NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado		
4	85161503	Mantenimiento Desfibriladores Beneheart Modelo: D3 No. Inventario SENA: 92247054 Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies externas y accesorios. Realizar pruebas de carga y descarga, verificación de tiempos de respuesta, verificación de alarmas y pruebas funcionales en los 4 modos propios del equipo (monitor, DEA, Desfibrilador manual y marcapasos), visualización, impresión -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe proveer la restauración del adhesivo gris que identifican ápex y esternon en cada pala, además debe tener en cuenta los siguientes repuestos: • batería ION litio recargable para desfibrilador D3 Voltaje nominal: 14.8 V Capacidad: aprox 4.4 Ah – 5.2 Ah (1 unidad)	Desfibriladores	1



		NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado		
5 6	85161503	Mantenimiento Desfibriladores Beneheart Modelo: D3 No. Inventario SENA: 92247055 Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies externas y accesorios. Realizar pruebas de carga y descarga, verificación de tiempos de respuesta, verificación de alarmas y pruebas funcionales en los 4 modos propios del equipo (monitor, DEA, Desfibrilador manual y marcapasos), visualización, impresión -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe proveer la restauración del adhesivo gris que identifican ápex y esternon en cada pala, además debe tener en cuenta los siguientes repuestos: • batería ION litio recargable para desfibrilador D3 Voltaje nominal: 14.8 V Capacidad: aprox 4.4 Ah – 5.2 Ah (1 unidad) • Parche, electrodos para desfibrilador mindray D3 (1 unidad) NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado	Desfibriladores	1
	85161503	Mantenimiento Electrocardiógrafo EDAN Modelo: Se-3 (EKG) No. Inventario SENA: 922415319 Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies externas y accesorios. Verificación de funcionamiento del sistema de adquisición de señal. • Verificación de calidad de trazo en impresión y calibración de 1mV.	Electrocardiógrafo	1



		Resivar modos de visualización, modos de impresión, y todas las funciones del menú. -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta los siguientes repuestos: • Batería recargable Li-ion, con duración de 6.5 horas • Cable de EKG para electrocardiografo EDAN Reusable con 10 derivaciones para conexión de los electrodos precordiales de succión y de extremidades superiores e inferiores. conector con tornillos de ajuste. Longitud: aprox 3 – 3.5 m Conectores: tipo snap de 4 mm (1 unidad) • Rodillo De Impresora Ftp-638mcl101 Electrocardiografo Edan (2 unidades) • (1 unidad) Un Set de 4 Electrodo de extremidades (clamps) reutilizables tipo pinza (RA, LA, RL, LL) Material conductor: acero inox Cubierta: plástico aislante. código visual de colores según normas IEC • (1 unidad) Un set Electrodo precordiales (succión o pera)Tipo: electrodos torácicos de succión Cantidad: (6 electrodos (V1 – V6)) Material: copa metálica conductora + pera Conector: banana 4 mm y base de 30mm, níquel plateado. (pack 6 unidades) (1 unidad) Gel conductor hidrosoluble Color: transparente o azul claro Base: agua (no grasa) pH: neutro (aprox. 6 – 7) NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado		
7	85161503	Mantenimiento Monitor Multiparámetro Marca: General Electric. Modelo: Dash 2500 No. Inventario SENA: 922415315 Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies externas y accesorios. Verificación de funcionamiento de los menú y submenús configurables en el equipo. Prueba de funcionamiento de los sensores de SOP2, Temperatura, pruebas de funcionamiento del sistema neumático de presión arterial no invasivo, y cable de paciente ECG. Simulación de lectura de los signos vitales (SPO2, Temperatura, presión arterial, ECG)	Monitor Multiparámetro	1



		-Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta los siguientes repuestos: * Brazaletes para NIBP Adulto En Velcro De Dos Vías reutilizable 25-35 cm (2 unidad) - Brazaletes para NIBP Adulto En Velcro De Dos Vías reutilizable 33-47 cm (1 unidad) • Sensor dactilar para SPO2 tipo pinza reutilizable compatible con el monitor dash 2500 (1 unidad) • Cable interfaz SPO2 Nellcor DOC-10 (1 unidad) • Cable paciente para ECG 5 derivaciones, Conectores tipo snap o clip Longitud aproximada 2–3 m (1 unidad) • Módulo de NIBP interno NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado		
8	85161503	Mantenimiento Máquina de Anestesia Marca: GE Datex Ohmeda Modelo: 9100C No. Inventario SENA: 922415356 Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies externas, internas y accesorios. Verificación de entradas de oxígeno y aire. Ajuste de conexiones en todo el sistema del equipo y conexión a paciente, validación de hermeticidad de todo el sistema neumático de la máquina, revisión de pérdidas de presión o fallas en válvulas, pruebas de funcionamiento de los menús y submenús configurables en el ventilador de la máquina de anestesia, pruebas de funcionamiento en canister, fuelle, sistema de evacuación, -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta los siguientes repuestos: • Manguera de aire medicinal color amarillo con tuercas DISS. Material: PVC o poliuretano de grado médico, flexible y resistente. Longitud: entre 1.5 m y 3m (1 unidad) • Manguera de oxígeno color verde con tuercas DISS. Material: PVC o poliuretano de grado médico, flexible y resistente. Longitud: entre 1.5 m y 3m (1 unidad)	Máquina de Anestesia	1



		- toma mural de oxígeno color verde acople rapido (1 unidad) - toma mural de aire color amarillo acople rapido(1 unidad) - Acople rápido para oxígeno (1 unidad) - Acople rápido para aire medicinal (1 unidad) - Circuito del Paciente adulto (ABC System): Incluye el fuelle (Bellows), diafragmas y mangueras corrugadas (reutilizables de silicona o desechables) (2 unidades). - Trampas de Agua (1 unidad) - válvulas unidireccionales de inspiración/espriación (4 unidades) - balones de reservorio (bolsas de reinhalación) adulto 2.0 Litros o 3.0 Litros. conectores cuello rígido de 22 mm (2unidades) - balones de reservorio (bolsas de reinhalación) pediátrico 1.0 Litro. conectores cuello rígido de 22 mm (2 unidad) - maskarilla facial (reutilizable o desechable) adulto mediana Conector 22mm * KIT de mantenimiento preventivo 1 año , incluye: sensores de flujo, O-rings, válvulas, batería, celda de oxígeno, sellos y piezas de desgaste. NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado		
9	85161503	Mantenimiento AUTOCLAVE Marca: DentoMat Modelo: AUTOMAT 2400 No. Inventario SENA: 922415312 Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies internas y externas. validación de los ciclos de esterilización . Verificación de temperatura y presión en diferentes programas de esterilización. Revisión del sistema neumático e hidráulico del equipo (fugas, sobrecalentamiento), y del sistema eléctrico y electrónico -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta: Empaque o sello de puerta (anillo de silicona / caucho), * filtro de partículas o su reemplazo,	Autoclave	1



		* dos válvulas solenoides, fusible y baterías tipo botón, * bases estabilizadoras garantizando el correcto funcionamiento del equipo. * NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado-		
10	85161503	Mantenimiento Microscopio Binocular Marca: SCIENTIFIC Modelo: ZENITHLAB XSZ-N207 No. Inventario SENA: 922415311 Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies externas y accesorios. limpieza de todos los lentes, limpieza, lubricación y ajuste de todas las partes mecánicas, verificación del funcionamiento de componentes como diafragma y ajuste de centrado, iluminación del bombillo y atenuación de luz , ajuste micrometrico y macrometrico -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta los siguientes repuestos: • mando micrometrico o ajuste fino * diafragma de lente tipo iris, de 1,5 min diametro • bombillo halógeno 6V / 20W Halógeno • Filtro de luz para Microscopio Vidrio Azul Transparente 32,36 Mm 32 Mm para Microscopio SCIENTIFIC Modelo: ZENITHLAB XSZ-N207 • funda antipolvo * kit limpieza óptica * papel lens tissue * solución limpiadora óptica * sílica gel antihumedad NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado	Microscopio Binocular	1



11	85161503	Mantenimiento lámpara de fotocurado Marca: DIGIX Modelo:D900 No. Inventario SENA: 92247058 Trabajos a Realizar: -Para el mantenimiento preventivo: El proveedor seleccionado deberá realizar la limpieza técnica con productos no abrasivos en superficies externas y accesorios (Filtro). comprobación de funcionamiento de los diferentes modo de uso y tiempos de exposición. -Para el mantenimiento correctivo: El proveedor debe tener en cuenta los siguientes repuestos: • Adaptador de alimentación/cargador Voltaje entrada 110 , voltaje nominal: 3.7 V, voltaje de carga: 4.2 V, • fibra optica dimensiones 2x2x2 cm • Filtro protector naranja ovalado para lampara de fotocurado NOTA. El proveedor seleccionado deberá: - Entregar protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado - Entregar informe detallado de las actividades realizadas, cambio de repuestos y observaciones si son necesarias, debidamente firmado	lámpara de fotocurado	1
----	----------	--	-----------------------	---

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/ SERVICIOS/ OBRAS

NO APLICA

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.



7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
14. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
15. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
17. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
19. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.



20. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
22. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
23. Cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas ISO 14001:2015 e ISO 50001:2018, en caso de ser aplicables.
24. Proveer los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones donde se ejecute el proyecto, incluyendo la protección de empleados, subcontratistas, proveedores y terceros.
25. Ser responsable de los accidentes que ocurran por negligencia, descuido o desatención de las normas durante la ejecución del contrato, asumiendo las indemnizaciones correspondientes.
26. Cumplir con las regulaciones de las autoridades locales en materia de seguridad prevención de accidentes, higiene y salubridad.
27. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
28. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
29. Asumir los gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos de conformidad con las cantidades solicitadas en la ficha técnica por ítem, entregando repuestos nuevos, de calidad, y libres de defectos, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
2. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos de conformidad con las cantidades solicitadas en la ficha técnica por ítem
3. Seguir todos los lineamientos de los procesos institucionales de procedimientos, guías, manuales, políticas, protocolos y demás documentos que sea directos o transversales para el mantenimiento de equipos biomédicos.
4. Realizar los mantenimientos en las instalaciones del SENA dentro de los términos del contrato y bajo las condiciones técnicas.
5. Presentar registro fotográfico con marca de agua: fecha, hora y dirección, de la instalación y entrega de los repuestos de los equipos biomédicos.
6. Entregar el protocolo de mantenimiento preventivo con acciones y periodicidad debidamente firmado.
7. Entregar un informe detallado de las actividades realizadas, observaciones y recomendaciones debidamente firmado.
8. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.



2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) Entregar certificados de calibración de cada equipo a utilizar en el mantenimiento preventivo y correctivo deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- 2) Cumplir y hacer cumplir, durante la ejecución de la capacitación, las normas, procedimientos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables al lugar donde se desarrollen las actividades, especialmente aquellas relacionadas con el uso de equipos, instrumentos, herramientas, conexiones eléctricas, materiales y demás recursos empleados en las prácticas formativas.
- 3) Socializar al personal capacitador y participantes, al inicio de la capacitación, las condiciones básicas de seguridad aplicables al desarrollo de las prácticas, incluyendo rutas de evacuación, puntos de encuentro, manejo seguro de equipos y herramientas, y medidas de prevención de incidentes o accidentes.
- 4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente, accidente de trabajo, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas durante la ejecución de la capacitación.
- 5) Garantizar que los equipos, instrumentos, herramientas y materiales utilizados durante las actividades prácticas se encuentren en condiciones seguras de uso y sean manipulados conforme a las instrucciones técnicas y de seguridad aplicables.
- 6) Cuando para el desarrollo de la capacitación se utilicen sustancias químicas, el contratista deberá garantizar que estas se encuentren debidamente etiquetadas conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y deberá aportar las respectivas fichas de datos de seguridad suministradas por el fabricante, comercializador o importador, cuando aplique.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) Seguir la implementación de las recomendaciones de buenas prácticas, en el uso Eficiente de la Energía:
 - o En espacios con climatización deben permanecer puertas y ventanas cerradas mientras se ejecuta el mantenimiento.
 - o El sistema de iluminación debe permanecer apagado cuando no exista personal ejecutando actividades de mantenimiento.
 - o Si se requiere uso de agua, debe ser de manera responsable y eficiente, promoviendo la reutilización en los casos que aplique.



2) Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.

3) Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

4) Realizar la separación en la fuente de los residuos generados durante la ejecución (aprovechables, no aprovechables y orgánicos cuando aplique), conforme al código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019 y a las disposiciones internas del SENA para su disposición.

5) Gestionar de manera integral los RAEE que se generen o retiren con ocasión del mantenimiento (p. ej., conectores, protecciones eléctricas, micro disyuntores, partes eléctricas/electrónicas, tramos de cable, y cualquier componente eléctrico/electrónico asociado), garantizando su entrega a gestores o programas autorizados, conservando trazabilidad mediante actas/certificados de entrega y demás soportes que permitan su verificación.

6) Cuando se generen residuos peligrosos (RESPEL), tales como envases contaminados, aerosoles, solventes, trapos o materiales contaminados, el contratista deberá identificarlos, segregarlos, rotularlos, almacenarlos temporalmente de forma segura y entregarlos a gestor autorizado, conservando los soportes de trazabilidad correspondientes, conforme a la regulación aplicable en el Decreto 1076 de 2015.

7) Prevenir derrames, fugas o vertimientos al suelo o a redes. En caso de presentarse un incidente ambiental, el contratista deberá contenerlo y atenderlo de manera inmediata, recoger el material afectado y disponerlo como corresponda (ordinario/RAEE/RESPEL), e informar de inmediato a la supervisión del contrato.

8) Mantener el área de intervención en condiciones de orden y aseo, evitando la dispersión de residuos o materiales; acopiar temporalmente los residuos en recipientes adecuados y disponerlos conforme al procedimiento institucional y a la normatividad aplicable.

9) Entregar a la supervisión, como soporte del recibo a satisfacción, los documentos ambientales que se generen durante la ejecución (actas/certificados de entrega a gestores RAEE/RESPEL, evidencias de segregación y disposición y, cuando aplique, registros exigidos por el SENA), junto con los informes del mantenimiento y/o al cierre del contrato.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.



- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 9) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- 10) Hacer seguimiento a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
- 11) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir del inicio dispuesto en SECOP II, esto es, con la expedición y aprobación de las garantías exigidas por la entidad y la expedición del Registro Presupuestal, sin exceder la presente vigencia.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el kilómetro 7 vía Floridablanca- Rincón de Girón, Centro Industrial de Mantenimiento Integral- Regional Santander.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Girón.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago	El Contrato se pagará de la siguiente forma: Un (1) único pago por el valor total del contrato, una vez culminado el servicio contratado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado del Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del objeto contractual y los documentos que acrediten el pago de las
--------------------	---



	obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social (art. 23 Ley 1150 de 2007). Parágrafo 1: Los pagos a que se obliga el CIMI en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja-PAC. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Parágrafo 2: El CIMI SENA regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. Parágrafo 3: El CIMI solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documentos equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente será indispensable que la documentación se encuentre cargada en SECOP II en la forma indicada.
--	---

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	.X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización [Identifique los momentos de amortización]	Requisito para el desembolso [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]		
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A		



2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	-
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	No aplica
La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial de mantenimiento Integral - CIMI (E), Regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. En atención a ello será responsable del ejercicio de seguimiento, por parte del SENA, sobre las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual es su deber atender el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, o normas que los modifiquen. Es de recordar el deber del supervisor allegar al expediente único del contrato que reposa en la plataforma Secop II, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación En razón a lo anterior el Ordenador del Gasto, designará al funcionario respectivo para la correcta vigilancia del contrato y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA



CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Aunado a lo anterior, se tiene en cuenta también lo establecido en la Circular 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, partiendo de las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	\$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	\$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en SMLMV	3.650.375,79 SMLMV

En este sentido, se estimaron las cuantías para la contratación de la presente vigencia fiscal de la siguiente manera:

Menor Cuantía (Hasta 1.000 SMLMV):	\$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía:	\$175.090.500

A su vez, la Circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 2022 proferida por la misma dependencia, señaló:

“3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el



valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.

Igualmente, mediante Circular 01-3-2022-000133 del 07 de julio de 2022, la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA señaló:

“En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato (...).”

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el presente proceso de contratación estatal mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que dispone:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas [...]

Finalmente, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificadorio de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“[...] ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad



Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone la modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la limitación MiPymes de los procesos de contratación, se dispone que:

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Conoce la circular con los valores actualizados en nuestra página web, en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	si	X	no	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten



recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*

Se tiene que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial no superior al umbral legalmente establecido para determinar que el proceso de contratación quedará sujeto a ser limitado. En tal razón, de ser recibidas las solicitudes de limitación bajo los términos de la norma precitada, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de MiPymes.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del



Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. EL SENA publicará un aviso mediante mensaje publico dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS COP (\$22.875.000)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ, subdirector encargado del Centro Industrial de Mantenimiento Integral adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA RED DE CONOCIMIENTO DE ELECTRONICA Y AUTOMATIZACION DEL CIMI, COMO INDICADOR DEL PLAN DE ACCIÓN 2026, es de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS COP (\$22.875.000)**, tal como se evidencia en el documento anexo, análisis y estudio del sector y estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	\$32.000.000



RUBRO			
PRESUPUESTO	RUBRO		VALOR
Funcionamiento			

Nro. De CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8926	2026-04-07	N/A	922427	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	Nación	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS	\$32.000.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. La adjudicación es por el valor total de la oferta.

El Centro Industrial de Mantenimiento Integral- regional Santander, establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, sin llegar a estar incurso en **UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**, y que la oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el estudio previo, ficha técnica e invitación pública disponible en la plataforma SECOP II.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

Agotada la etapa de traslado del informe y término para subsanar se adjudicará el presente proceso de selección al proponente que ofrezca el MENOR VALOR CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – SECOP II, por el valor total del presupuesto oficial. La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES, para lo cual el oferente deberá ofertar la totalidad de ítems que solicita la entidad, so pena de ser rechazada su propuesta.

En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

5.1.1 Lotes

No aplica



5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.



Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos,



permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente, persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) Copia de la libreta militar o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma



previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.



- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación



expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.



Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

NO APLICA

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificación Bancaria

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. En la certificación se deberá indicar: nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos acordados. La cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

5.2.1.17 Certificación y exclusividad que acredite su experiencia



La experiencia que se debe acreditar será de mínimo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto del contrato o los contratos deberá(n) estar relacionado(s) con la prestación de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso.
2. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Nota 1: Para acreditar este requisito, el proponente podrá presentar copias de los contratos con su respectiva liquidación, o certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- NIT o el número de identificación según aplique.
- Dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación.
- Relación de las obligaciones específicas o actividades ejecutadas.

La entidad se reserva la facultad de validar, a través de los medios con que cuente, la autenticidad de las constancias aportadas.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar EXPERIENCIA CON EL SECTOR PRIVADO, además de las copias de los contratos con su respectiva liquidación o de las certificaciones, deberá anexar copia de la factura de venta asociada al contrato ejecutado, debidamente validada por la DIAN y verificable mediante CUFE en el sistema oficial de factura electrónica de la DIAN. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias. Adicionalmente deberá allegar certificado de emisión de factura mediante documento emitido por el contador público de la empresa o revisor fiscal donde certifique la autenticidad de la factura, anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente.

Nota 4: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

En caso de que el proceso no resulte limitado a MiPymes, el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA Regional Santander, fija como condición habilitante diferencial, que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia



en los procesos de selección de contratistas, el requisito habilitante de experiencia, de la siguiente manera:

El proponente MIPYME podrá acreditar la experiencia aportando mínimo uno (1) y hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto del contrato o los contratos deberá(n) estar relacionado(s) con la prestación de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso
2. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 90% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Nota 1: Para acreditar este requisito, el proponente podrá presentar copias de los contratos con su respectiva liquidación, o certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- NIT o el número de identificación según aplique.
- Dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación.
- Relación de las obligaciones específicas o actividades ejecutadas.

La entidad se reserva la facultad de validar, a través de los medios con que cuente, la autenticidad de las constancias aportadas.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar EXPERIENCIA CON EL SECTOR PRIVADO, además de las copias de los contratos con su respectiva liquidación o de las certificaciones, deberá anexar copia de la factura de venta asociada al contrato ejecutado, debidamente validada por la DIAN y verificable mediante CUFE en el sistema oficial de factura electrónica de la DIAN. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias. Adicionalmente deberá allegar certificado de emisión de factura mediante documento emitido por el contador público de la empresa o revisor fiscal donde certifique la autenticidad de la factura, anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente.

Nota 4: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

5.2.2 De carácter Técnico

5.2.2.1 De Seguridad Y Salud En El Trabajo



1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Certificación emitida por el oferente de designación al responsable del SG-SST Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

PERSONAS INDEPENDIENTES:

- Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Nota 2: Los proponentes que se presenten bajo la figura jurídica de unión temporal o consorcio, cada integrante debe acreditar de manera individual el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, tal como se exige en este requisito.

5.2.2.2 De gestión ambiental

1. El oferente deberá presentar junto con su oferta declaración expedida por el Representante Legal certificando que se abstendrá de utilizar productos plásticos de un solo uso según lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022 en las actividades de embalaje y transporte de objetos a suministradas a la entidad (icopor, plástico desechable, papel plastificado).

5.2.4 De carácter financiero

NO APLICA

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X



7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: Por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más
	Pago anticipado: Por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más
X	Cumplimiento: por el VEINTE (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 6 meses más
	Calidad del servicio: Por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
	Protección de los bienes: por el 20% del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad cubierta (Nivel municipal)	Valor del proceso es superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso está cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	No aplica	NO
	México	SI	NO	NO	No aplica	NO
	Perú	SI	SI	NO	No aplica	NO
Chile		SI	SI	NO	No aplica	NO



Costa Rica		SI	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	No aplica	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	No aplica	NO
	Honduras	SI	NO	NO	No aplica	NO
Israel		SI	SI	NO	No aplica	NO
CAN (Acuerdo 439) *		SI	No aplica	No aplica	NO	SI

* Si bien no es un acuerdo comercial en sí, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Visto lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación estaría cobijado por el Acuerdo 439 de 1998 frente al tema de acuerdos comerciales, lo que implica que el municipio deberá dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

10. ANEXOS

- Necesidad, Ficha Técnica
- Certificación PAA
- CDP.
- Análisis del Sector, cotizaciones
- Matriz de riesgos.

El presente documento se suscribe el veintinueve (29) septiembre DE 2026

Firmado digitalmente por
ROZO HERNANDEZ JORGE
RICARDO
Fecha: 2026.09.29 15:30:39
-05'00'

JORGE RICARDO ROZO HERNÁNDEZ
Subdirector (E) Centro Industrial de Mantenimiento Integral

Proyectó necesidad y aspectos técnicos: Gloria Milena Rojas Moreno- Contratista CIMI

Proyectó contenido jurídico: Erika Tatiana Espinosa Corzo – Abg. Contratación CIMI.

Proyectó y aprobó el componente de SG- SST: Anguie Vanessa Gomez Sandoval – Apoyo Profesional SG-SST

Proyectó y aprobó componente Técnico y ambiental: Andrea Katherine Acevedo - Contratista SGA-SGEn

Proyectó aspectos económicos: Jaime Palacios Parra – Profesional en análisis de estudios de mercado